MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 069
8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se adjudica el proceso de contratación No. **SA SI 005-051-2026** bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

El Director de la Agencia Logística Regional Caribe en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, Resolución No.663 del 10 de junio de 2019 y Resolución No.176 del 19 de febrero de 2019

C O N S I D E R A N D O

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, dio inicio al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI-005-051-2026**, para contratar el **"SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ATENDIDA POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA".**

Que de conformidad con la siguiente necesidad planteada en los estudios y documentos previos así:

Que la Agencia Logística de las FFMM como operador logístico y en cumplimiento de los principios constitucionales, los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, y en cumplimiento de su misión institucional, tiene por objeto ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y Entidades del Sector Defensa; Entidad que se ha especializado en ser el proveedor de soluciones logísticas en abastecimientos a las Fuerzas Militares con excelencia y calidad, con los cuales celebra contratos Interadministrativos, como es el caso del contrato Nro.004-ARC-JOLAN-2026, celebrados entre La Agencia Logística y las Fuerzas Militares de Colombia y la Armada Nacional, el cual tiene como *objeto* ***"CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G; "***

Que además, se requiere que el suministro se encuentren de manera casi inmediata, con el fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos remitidos por la Fuerza Naval del Caribe, cuya frecuencia de entrega se maneja de manera diferente, por presentar la variable de estar sometida a decisión del mando por operaciones militares a cumplir; es decir, las unidades a flote o buques, que por su razón de ser en la operación militar, no dan espera a un tiempo mayor de 48 horas, y dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo Nro. 008-ARC-CBNL01-2026, con objeto "**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS Y BAJO EL MANDO OPERACIONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".**

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe para dar cumplimiento al compromiso interinstitucional requiere contratar el Suministro de **FRUTAS Y VERDURAS**, los

cuales hacen parte de los componentes básicos de la alimentación diaria y su importancia como aportante de vitaminas, minerales y proteínas, siendo fundamentales en el mantenimiento de la buena salud de nuestros infantes. Se hace indispensable entonces, contar con el suministro de estos productos, supliendo parte de las necesidades de alimentación que las unidades y cualquier otra entidad con la que se llegue a suscribir contrato interadministrativo.

Que la Regional Caribe, dando cumplimiento a su misión institucional, se reserva la posibilidad de abastecer por medio del futuro contrato que se llegare a suscribir, otras necesidades originadas por las Fuerzas Militares de Colombia u otras entidades del Estado que verse sobre el objeto contratado, por lo cual el contrato que se derive del proceso de contratación podrá ser adicionado y/o prorrogado o sufrir alguna modificación contractual.

Que teniendo en cuenta lo requerido en los contratos interadministrativos Nro.004-ARC-JOLAN-2026, 008-ARC-CBNL01-2026, relacionados en la presente descripción de la necesidad y suscritos por la Regional Caribe, se requieren que los productos objetos del presente proceso de contratación sean suministrados y entregados en las Unidades militares, Unidades a flote y demás unidades que indique el contratante; estos productos que en su mayoría forman parte de la canasta familiar o son de consumo masivo, son altamente demandados por las Unidades Militares atendidas por esta Regional, a la fecha, contamos con lugares adecuados para almacenamiento de víveres secos, cuyas condiciones no son aptas para el almacenamiento de víveres frescos, los cuales son en su mayoría son alimentos perecederos, por lo que, deben ser entregados directamente a las Unidades que lo requieran y en las cantidades solicitadas.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se recomienda que el proceso a seguir se adjudique **TOTAL** atendiendo a la necesidad de la entidad descrita en el presente documento. Los servicios se adjudicarán por el valor total de presupuesto del proceso hasta satisfacer la necesidad.

NOTA: Será adjudicado por el presupuesto total asignado, sin embargo, en la plataforma del SECOP II, se establecerá un listado de valores unitarios, los cuales se irán ejecutando de conformidad con la necesidad a través del supervisor del contrato.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las Entidades Estatales para adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que mediante **Aviso De Convocatoria** de fecha **SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026,** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II los documentos y estudios previos correspondientes al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI 005-051-2026.**

Que el plazo para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a **Mypes y/o MiPymes NO APLICA**, toda vez que el valor del presente proceso supera el umbral de mipymes para el año 2026, emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como se ilustra:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En consecuencia, el presente proceso **no aplica limitación a Mipymes**, teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos del decreto 1082/2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2., que cita:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.***
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Subrayado y negrilla fuera de texto original.

Que el plazo para presentar **observaciones al proyecto de pliegos**, fue hasta el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026,** a las **16:30 HORAS**, termino durante el cual el oferente **INVERSIONES DEL ORIENTE JR SAS,** presento observaciones, por lo cual, el día dieciocho (18) de agosto de 2026, la Entidad da respuesta a las observaciones presentadas en el término oportuno conforme a cronograma.

Que el **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente proceso es por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO,** distribuido por rubro así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA DE LA HORTICULTUR.	$600.000.000,00

Que el **PLAZO DE EJECUCION** del presente proceso es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO**. A partir de la aprobación de garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado.

Que el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026** se llevó a cabo unidad asesora para la revisión y aprobación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, en el que se dio lectura integral a todas las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y económico-financiero y fue aprobado en su totalidad por el comité con voz voto.

Que, en consecuencia, una vez concluida la etapa preliminar se dio inicio a la etapa precontractual, mediante **RESOLUCIÓN No.063 DEL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026,** por medio de la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública **No. SA SI-005-051-2026,** Modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, siendo publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que la modalidad de contratación fue mediante el procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en Ley 1150 de 2007; Artículo 2 numeral 2 literal A; en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística Regional Caribe, se permite convocar a las **VEEDURIAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que se tenía como plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta **las 16:00 HORAS, DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026,** termino durante el cual hubo UNA (01) observación por parte de **COMERCIALIZADORA LA MARIA SAS-ZOMAC**, a la cual se le dio respuesta en la plataforma SECOP II.

Que el **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2026, A LAS 14:00 HORAS** fue el cierre, como estaba previsto en el cronograma de la Convocatoria Pública No. **SA SI-005-051-2026**, se cerró la misma y se dio por terminada la recepción de ofertas, según consta en el Acta de Cierre Electrónica de la convocatoria en mención, con la presentación de SEIS (06) ofertas:

Entidad	Presentada
INVESIONES SUMINISTROS Y CATERING R Y G SAS	26/08/2026 1:32 PM
COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ	26/08/2026 12:50 PM
COMERCIALIZADORA LA MARIA SAS-ZOMAC	26/08/2026 12:18 PM
COMERCIALIZADORA CACHIRA	26/08/2026 12:15 PM
INVERSIONES DEL ORIENTE JR SAS	26/08/2026 8:36 AM
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS	25/08/2026 10:30 PM

EVALUACION SOBRE 1-HABILITANTES TECNICO-JURIDICO-FINANCIERO

De conformidad con el Informe de Evaluaciones Inicial comunicado mediante oficio **No. 2026140410039401 -ALRCA-CT-CTR-14041 del 01-09-2026,** se concluyó teniendo en cuenta las evaluaciones de los comités evaluadores jurídico, técnico y financiero, lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN INICIAL

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS	HABILITADO	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR	**POR SUBSANAR**
INVERSIONES DEL ORIENTE JR S.A.S	HABILITADO	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR	**POR SUBSANAR**
C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S/ Sigla: COMERCIALIZADORA CACHIRA S.A.S.	HABILITADO	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR	**POR SUBSANAR**
COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS - ZOMAC	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR	**POR SUBSANAR**
IBAÑEZ ROSALES EDUARDO	HABILITADO	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR	**POR SUBSANAR**
INVERSIONES Y SUMINISTROS Y CATERING RYG SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que durante el traslado del informe inicial de evaluación se recibieron subsanaciones de documentos y observaciones, estas últimas fueron contestadas oportunamente.

Que Dichas **OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL (1)** fueron trasladadas a los respectivos comités, quienes emitieron las respuestas correspondientes, así:

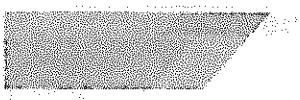
INVESIONES SUMINISTROS R Y G SAS

Observación 1:

La suscrita **MARIA ISABEL GOMEZ VALDERRAMA**, en calidad de Representante Legal de la Firma **INVERSIONES, SUMINISTROS Y CATERING R Y G S.A.S** me permito presentar dentro del término establecido y de acuerdo con la facultad de controvertir las decisiones en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas dentro del marco de los principios de publicidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993 se presentan las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES TÉCNICAS: En relación con los requisitos de certificados médicos: *"El oferente debe allegar certificación de actitud médica para la manipulación de alimentos del personal vinculado VIGENTE (NO MAYOR A 12 MESES), certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos, según art. 11 de la Resolución 2674 del 2013"*, nos permitimos presentar la siguiente observación:

El oferente **COMERCIALIZADORA LA MARIA SAS-ZOMAC** aportó resultados de exámenes de laboratorio de los trabajadores relacionados con el proceso; sin embargo, no se evidencian los exámenes ocupacionales correspondientes que permitan verificar expresamente que el personal se encuentra **apto para la manipulación de alimentos.**





Garagoa, 14 de agosto de 2026

CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S

CERTIFICA:

Que los siguientes usuarios se presentaron en nuestras instalaciones ubicadas en la calle 12 no 10-35 ciudad de Garagoa el día 14 de agosto de 2026 con el fin de practicarse exámenes de laboratorios clínicos para certificación de Manipulación de Alimentos exigidos por la empresa COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC NIT. 901.347.572-1 con los cargos relacionados a continuación:

- Mauricio Albeiro Puentes Moreno CC. 79972573 Cargo Conductor
- Jennifer Andrea Gil Vargas CC. 1002290947 Cargo Empacador
- Luis Nevardo Alfonso Mendoza CC. 7331055 Cargo Conductor
- Dumax Alejandro Vargas Alfonso CC. 74352542 Cargo Conductor
- John Jairo Gutiérrez Roa CC. 74352670 Cargo Control de Calidad

Se expide a solicitud del interesado con destino a quien interese.

Cordialmente,

CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S



Por lo anterior, se solicita **aportar el certificado de aptitud ocupacional para manipulación de alimentos de los trabajadores relacionados con el proceso.**

Respuesta observación 1-fecha: 07/09/2026

En respuesta a la observación presentada el comité evaluador NO SE ACOGE; ya que el oferente COMERCIALIZADORA LA MARIA SAS-ZOMAC si aportan los certificados médicos de manipulación de alimentos del personal relacionado, en donde se pueden evidenciar los resultados de los análisis requeridos para determinar la aptitud de manipulación de alimentos como lo son examen coprológico, frotis de garganta, examen directo para hongos [KOH], en los certificados aportados no se evidenciaron resultados negativos del personal asignado.

INVERSIONES DEL ORIENTE

Observación 2:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA SI 005-051-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso:	SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE AT
De:	INVERSIONES DEL ORIENTE JR SAS
Usuario:	CINDY LORENA CORDOBA OCAMPO
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9322221
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación al proceso.

Texto de mensaje

Observación a Comercializadora de Alimentos la Maria SAS ZOMAC

La empresa en el contrato de proveeduria no cumple con las exigencias del mismo, además los pequeños productores no pertecen. A la zona de ejecución del contrato y no se encuentran en la base de datos publicada por el Ministerio de Agricultura. Por lo tanto deben evaluarse ese punto.

Observación a Comercializadora de Alimentos la Maria SAS ZOMAC, La empresa en el contrato de proveeduria no cumple con las exigencias del mismo, además los pequeños productores no pertecen. A la zona de ejecución del contrato y no se encuentran en la base de datos publicada por el Ministerio de Agricultura. Por lo tanto deben evaluarse ese punto.

Respuesta observación 2-fecha: 07/09/2026

El comité técnico evaluador NO SE ACOGE a la presente observación, teniendo en cuenta lo consignado expresamente en el pliego de condiciones, en lo referente al punto de las compras a pequeños productores (ver página 48 del pliego):

> ***Promesa contrato de proveeduría*:** El oferente deberá allegar la copia de la promesa de contrato celebrado con los pequeños productores y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. (Aplica cuando el oferente es un tercero).

Como se puede observar claramente, dicho párrafo estipula la información básica que debe contener el contrato de proveeduría. Dicho párrafo al final del mismo menciona que le será aplicable a los oferentes que son terceros, como es el caso de todos los oferentes del presente proceso de subasta inversa. En ese mismo sentido, podemos vislumbrar que el documento aportado por la empresa Comercializadora de alimentos la María S.A.S ZOMAC, cumple con lo exigido (ver página 100 de documentos técnicos). En ese mismo párrafo del pliego, se evidencia que no se exige lugar de ejecución ni la inclusión en ninguna base de datos, por lo cual no se le puede exigir requisitos o condiciones que no estén previamente establecidas en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones, conforme lo consignado en el concepto C-1496 de 2025, emitido por Colombia Compra Eficiente es definido así:

PLIEGOS DE CONDICIONES – Naturaleza

"[...] **el Consejo de Estado ha determinado que el pliego de condiciones es ley para las partes, y en él se debe establecer la regulación del procedimiento de contratación**, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista.

En ese orden de ideas, el Consejo de Estado ha reiterado que el pliego de condiciones ostenta una doble naturaleza jurídica, pues, por un lado, antes de la celebración del contrato y de la expedición del acto administrativo de adjudicación se considera como **un acto administrativo de carácter general que rige el desarrollo del proceso de selección.** Sin embargo, una vez se celebre el contrato, el pliego de condiciones pasa hacer parte del marco jurídico de la relación contractual determinando el contenido y el alcance del negocio jurídico.

En ese orden, gran parte de la importancia del pliego de condiciones está determinada por el hecho que es el documento en el que se establecen las normas que van a regular la etapa selección, a las que deberán sujetarse la administración y los oferentes a efectos de lograr una selección objetiva.

CUADRO RESUMEN DE REEVALUACIÓN

Se realiza reevaluación publicado el día **04-09-2026**, mediante oficio No. **20261404100403 41-ALRCA-CT-CTR-14041,** el cual quedara así:

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS	HABILITADO	POR SUBSANAR	HABILITADO	POR SUBSANAR
INVERSIONES DEL ORIENTE JR S.A.S	HABILITADO	POR SUBSANAR	HABILITADO	POR SUBSANAR
C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S/ Sigla: COMERCIALIZADORA CACHIRA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS - ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
IBAÑEZ ROSALES EDUARDO	HABILITADO	POR SUBSANAR	HABILITADO	POR SUBSANAR
INVERSIONES Y SUMINISTROS Y CATERING RYG SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTA: Se les recuerda a los oferentes e interesados que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas, podrán ser subsanados hasta el momento previo a su realización. (SUBASTA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 08:00 A.M SEGÚN CRONOGRAMA).

De conformidad con el Informe de evaluación Final comunicado mediante oficio No. **20261404100404 51-ALRCA-CT-CTR-14041 del 07-09-2026**, se concluyó teniendo en cuenta las evaluaciones de los comités evaluadores jurídico, técnico y financiero, lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE REEVALUACIÓN FINAL

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
INVERSIONES DEL ORIENTE JR S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S/ Sigla: COMERCIALIZADORA CACHIRA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS - ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
IBAÑEZ ROSALES EDUARDO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
INVERSIONES Y SUMINISTROS Y CATERING RYG SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE REEVALUACION (2) Y EVALUACION FINAL (3):

OBSERVACION Y RESPUESTA 2:

INVERSIONES DEL ORIENTE JR SAS

Observación 1:

Muy comedidamente me dirijo a Ustedes, para hacer observación a las evaluaciones realizadas al proceso en mención:

Como es claro baja la luz de la norma que el pliego de condiciones es ley para las partes, solicito sea revaluadas las propuestas de los oferentes: Distribuidora Full Service S.A.S., Comercializadora la María S.A.S-ZOMAC y Eduardo Ibañez Rosales y les sean aplicadas las causales de rechazo contempladas en el punto 6.7 Causales de rechazo ítems 6.7.20 La no presentación de las fichas técnicas junto con la oferta y el ítem 6.7.21 Cuando las fichas técnicas no cumplen con las especificaciones y requisitos exigidos en el pliego y en las fichas publicadas por la entidad.

Como se observó en la evaluación inicial estas empresas no aportaron las fichas técnicas cumpliendo las especificaciones exigidos por la entidad y deben ser rechazadas para dar cumplimiento a lo estipulado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que todos los oferentes tuvimos la oportunidad de acceder y presentar observaciones al borrador del pliego y al definitivo, esta causal era de conocimiento de todos.

Solicito las propuestas de estos oferentes sean rechazadas.

Agradezco sea tenida en cuenta nuestra solicitud y así acatar el pliego como ley.

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO: OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No: 02	Página 2 de 3
		FECHA: 23 12 2025	

Respuesta observación 1:

En respuesta a la observación presentada el comité evaluador NO SE ACOGE; toda vez que es posible subsanar la ficha técnica en los procesos de selección abreviada con subasta inversa o mínima cuantía. La entidad pública debe permitir corregir o adjuntar este documento si no se presentó o si tiene errores, ya que define requisitos mínimos y no otorga puntaje de acuerdo a la norma como se describe a continuación:

Decreto 1082/2015 *ddi en su* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1.*** *lo siguiente:*

> ***"Pliegos de condiciones.*** *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*
>
> *1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos."*

Es decir, este aspecto en el pliego de condiciones y en la norma no está determinado, como un aspecto ponderable, sino habilitante técnico.

Ahora bien, el decreto 1882/2018, establece claramente que los habilitanto del sobre 1, "no necesarios para la comparación de las propuestas en una subasta inversa, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, es decir hasta el 7/09/2026, a las 8:00 am, todos los documentos habilitantes que constituyen la oferta podían ser subsanados, ya que define requisitos mínimos y no otorga puntaje las fichas técnicas. El factor clave para ganar es el precio más bajo en esta modalidad, por tal razón la oferta en esta modalidad se constituye completamente para subsanar hasta ese término y si en ese término no se subsanan las fichas técnicas debe ser rechazado, como indica la causal de rechazo.

Lo anterior, con fundamento en el decreto

Decreto 1882/2018, ARTÍCULO 5. *De la selección objetiva.*

(...)

> ***"PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el*

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO: OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No. 02	Página 3 de 3
		FECHA: 23 12 2025	

término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

***PARÁGRAFO 3.** La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

Negrilla fuera del texto original.

OBSERVACION Y RESPUESTA 3:

INVERSIONES DEL ORIENTE JR SAS

Observación :

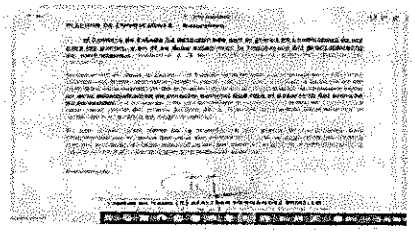
Lorica, septiembre 07 de 2026

Señores
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE.
Cartagena de Indias D. C. y T.

Ref.: Observación a la respuesta de la observación realizada al proceso 005-051-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE.

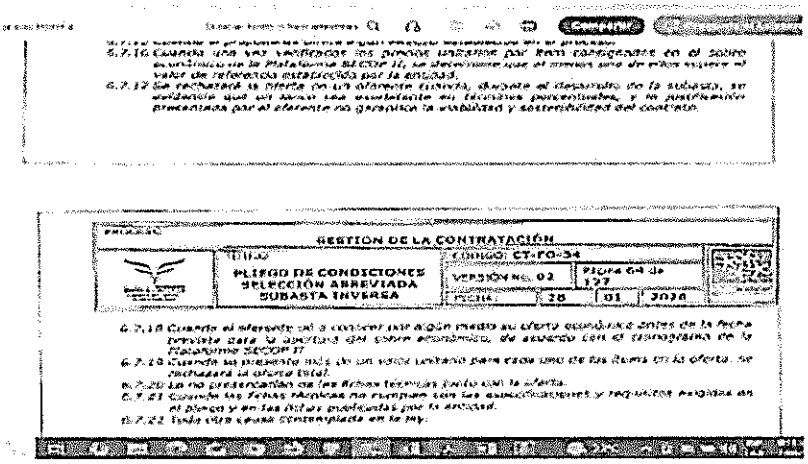
Revisando las respuestas emitidas por la entidad a las observaciones realizadas por los oferentes vemos que dejan muy claro el valor legal del pliego de condiciones dentro de la etapa de selección, entonces no entiendo porque el cómite no acogió la observación, no se puede utilizar la misma norma subjetivamente, su aplicación debe ser objetiva.

Anexo pantallazo de la respuesta firmada por el director y los miembros de los cómites.



En este orden de ideas el pliego es claro de como va a ser el proceso de selección y cita tal cual las causales de rechazo, la entidad debe revisar los pliegos y ajustarlos, pero cuando publican el pliego de condiciones se convierte en ley para las partes y no se puede acomodar subjetivamente.

Anexo la parte del pliego citada



Agradezco su atención y respuesta.

Respuesta observación:

En respuesta a la observación presentada el comité evaluador NO SE ACOGE, por lo siguiente:

PRIMERO. - El pliego si es ley para las partes, por tal razón es notorio que EN NINGUNA PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DICE QUE LA FICHA TECNICA ES PONDERABLE, aunado a lo anterior, EN NINGUNA PARTE DEL PLIEGO EXISTE UN CUADRO DE PONDERABLE DONDE SE LE OTORGUE PUNTAJE Y NO SE DEFINIÓ NINGÚN VALOR COMO PUNTAJE, en consecuencia, no se le debe dar otra interpretación diferente a lo textualmente escrito y al espíritu normativo para esta modalidad.

La ficha técnica en los procesos de Selección Abreviada -Subasta Inversa **ES SUBSANABLE** ya que define requisitos mínimos técnicos que no otorgan puntaje.

A esto se suma, lo manifestado en el **Concepto** C-233 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, que cita:

> ***"SUBSANABILIDAD – Ficha técnica o anexo técnico – Posición vigente – Colombia Compra Eficiente.*** *Esta posición cambió [...] señalando que la exigencia de la ficha técnica en los procesos de selección abreviada con subasta inversa, no hace parte de los factores susceptibles de evaluación a través de la asignación de puntaje, pues el único criterio para la comparación de las propuestas es el precio, y por lo tanto la ficha técnica es subsanable".*

(...)

"La ficha técnica no se encuentra definida formalmente en la normativa que regula la contratación pública, ***sino que únicamente el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1, se remite a señalar que para contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes, en el pliego de condiciones se deben indicar las condiciones que deben estar incluidas en la "ficha técnica"*** *para los procesos de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, las cuales son: i) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; ii) la identificación adicional requerida; iii) la unidad de medida; iv) la calidad mínima, y v) los patrones de desempeño mínimos[1].*

El artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, establece que para presentar la oferta en los procesos de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniforme por subasta inversa, el proponente debe indicar si cumple con la ficha técnica, y la entidad debe habilitar al oferente que cumple con esta, pues solo hay subasta inversa cuando se presentan mínimo dos oferentes que cumplan con la ficha técnica; pero si un único proponente cumple, puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato."

Lo expuesto, tal como lo define el **Decreto 1082/2015** en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1.** *, así:*

***"Pliegos de condiciones.** En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos."

Es decir, este aspecto en el pliego de condiciones y en la norma no está determinado, como un aspecto ponderable, sino habilitante técnico.

---

[1] Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:
"1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
"2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
"3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes".

Ahora bien, la ley 1882/2018, establece claramente que los habilitante del sobre 1, "no necesarios para la comparación de las propuestas en una subasta inversa, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, es decir hasta el 7/09/2026, a las 8:00 am, por lo tanto todos los documentos habilitantes que constituyen la oferta podían ser subsanados, ya que define requisitos mínimos y no otorga puntaje las fichas técnicas. **El factor clave para ganar es el precio más bajo en esta modalidad - subasta inversa electrónica**, por tal razón, **la oferta en esta modalidad se constituye completamente para subsanar hasta ese término**, es decir, los oferentes cuentan hasta el momento previo a la subasta para aportar TODO LO QUE CONSTITUYE SU OFERTA y que no otorgue puntaje, si en ese término no se subsanan las fichas técnicas debe ser rechazado, como lo cita la causal del pliego de condiciones definitivo.

Así mismo, también dice el pliego de condiciones, en las causales de rechazo que si no se aportan los documentos subsanables en la oportunidad legal se rechaza, así se establece:

> *"**6.7.13.** Cuando no allegue los documentos solicitados por la entidad, dentro del término fijado por la entidad, **así los mencionados documentos no afecten la asignación de puntaje."***
> ***"6.7.20. La no presentación de las fichas técnicas junto con la oferta."***
> ***"6.7.21. Cuando las fichas técnicas no cumplen con las especificaciones y requisitos exigidos en el pliego y en las fichas publicadas por la entidad."***

SEGUNDO.- La normatividad de obligatorio cumplimiento Ley 1882/2018, ARTÍCULO 5. De la selección objetiva, es clara y dice hasta cuando los oferentes tienen tiempo para aportar los documentos que constituyen su oferta y en esta modalidad es hasta el momento como lo indica el *PARÁGRAFO 1 y 4, así:*

> *"(...)PARÁGRAFO 1. **La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,** deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **salvo** lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y **para el proceso de selección a través del sistema de subasta**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
>
> *(...)*
>
> *PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
>
> ***PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.***

Negrilla y subrayado fuera del texto original.

TERCERO.- En esta modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa lo que determina la selección es el precio, a través de una puja dinámica, los proponentes realizan lances sucesivos para reducir el precio inicial y es lo que define la selección del futuro contratista. En los procesos donde el precio es el único criterio para la comparación de las ofertas, como por ejemplo la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniforme por subasta inversa, no es viable impedir que subsanen requisitos diferentes a los que afecten el precio, pues estos en la medida en que no son necesarios para comparar las propuestas, no modifican los criterios que otorgan puntaje, sino que permiten habilitar o demostrar que el proponente tiene la capacidad para cumplir con el objeto del contrato, es decir son habilitantes, no ponderables. Así las cosas, el **Decreto 1082/2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, cita:**

> *6. La subasta debe iniciar con* ***el precio*** *más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
> *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal* ***debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.***

En consecuencia, la entidad ha actuado conforme al pliego de condiciones y a lo reglado normativamente para esta modalidad de selección, aplicando los principios que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos. Las actuaciones administrativas se desarrollarán sin dilataciones y con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

EVALUACIÓN SOBRE 2-ECONÓMICO

Que el día **SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2026**, teniendo en cuenta el cronograma del proceso se realizó apertura al sobre económico No.2 y evaluación de la oferta económica presentada por los oferentes habilitados, verificación adelantada por el Comité Económico – Financiero Evaluador, quedando como consolidado lo siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
INVERSIONES DEL ORIENTE	**HABILITADO**
C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S/ Sigla: COMERCIALIZADORA CACHIRA S.A.S	**HABILITADO**
COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS – ZOMAC	**HABILITADO**
INVERSIONES Y SUMINISTROS Y CATERING RYG SAS	**HABILITADO**

OBSERVACION (4) DESPUES DE LA PUBLICACION AL INFORME DEL SOBRE 2 : DISTRIBUIDORA FULL SERVICE

Observación 1: *7/09/2026 2:58:08 PM*

Descripción del proceso: [illegible] EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE AT

Cc: DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS

Usuario: DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS

Fecha: 27 noviembre de [illegible]

Referencia del mensaje: [illegible]

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACION URGENTE

Anexos: [illegible] TEC + CONTRATO DE PROVEEDURIA (1).pdf

Texto de mensaje

Buenas tardes señores responsables

[illegible]

OBJETO DEL CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA DIRECCION DEL TOMADOR ASI

TOMADOR DISTRIBUIDORA FULL SERVICES S.A.S NIT 901176014-N
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 54 NRO. 30 D 57 PISO 2
MUNICIPIO : CARTAGENA, BOLIVAR
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO.SA SI 005-051-2026 , CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE FRUTAS Y DE LAS UNIDADES VERDURAS MILITARES FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ATENDIDA POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA

Respuesta observación:

ASPECTO TECNICO-CONTRATO DE PROVEDURIA. En respuesta a la observación presentada el comité evaluador NO SE ACOGE; el documento aportado por el oferente DISTRIBUIDORA FULL SERVICE para efectos del presente proceso de contratación tiene tres puntos que fueron objeto de rechazo y se solicitó subsanar en el informe de revaluación publicado con fecha 04-09-2026, así:

- Promesa contrato de proveeduría, se solicita aclarar que en el documento se relaciona compra de productos de pesca, los cuales no hacen parte de la presente contratación además el documento aparece firmado con fecha 24 de agosto del 2025, a la fecha el objeto de contratación SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ATENDIDA POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA no había sido contemplado ya que la contratación a realizar en ese momento cubría las zonas de Bolívar y sucre.

Esta solicitud de subsanación fue publicada con base al documento aportado por el oferente el día 02-09-2026 a la 10:51 am en donde se observó lo siguiente:

1- Menciona producto que no está dentro de los productos objetos de este proceso de contratación "productos de la pesca" generando confusión sobre el objeto del contrato aportado.

PRIMERA: OBJETO. La presente promesa de contrato de proveeduría tiene por objeto pactar la venta por parte del PROMITENTE VENDEDOR de los productos de pesca establecidos en la cláusula segunda a favor del PROMITENTE COMPRADOR en ocasión a las órdenes de compras que llegase a resultar adjudicatario EL PROMITENTE COMPRADOR del proceso No. SASI-005-051-2026 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ATENDIDA POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE".

2- La firma del contrato de proveeduría tiene fecha de agosto 2025.

Para mayor constancia se suscribe a los veinte cuatro (24) días del mes de agosto del 2025

Nombre completo del proponente: Distribuidora Full Service S.A.S.
Número de Identificación: 901.176 934-8

Firma del proponente y/o representante legal:
Nombre en letra imprenta: Alfonso Hernando Escudero Beltrán

La fecha en la que fue suscrito el contrato de proveeduría corresponde a una fecha anterior a la fecha de publicación del proceso 005-051-2026 publicado el día 19 de agosto del 2026 en la plataforma SECOPII, por lo tanto, no es posible que con un año de anticipación se conozca el numero de un proceso de contratación ni su objeto ya que están sujetos al plan anual de adquisiciones de la entidad que se actualizo en el año 2026 de acuerdo a la necesidad.

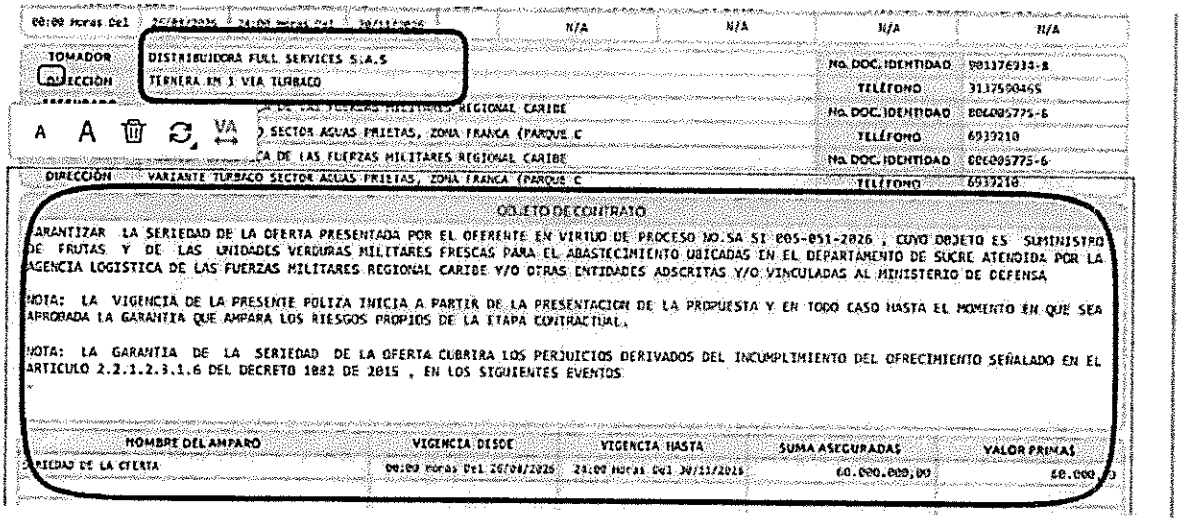
3- Se relaciona en la CLAUSULA TERCERA un numero de proceso SASI 005-051-2025 SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ATENDIDA POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA.

CLAUSULA TERCERA: INTENCIÓN DE COMPRA. El PROMITENTE COMPRADOR manifiesta la intensión de compra a EL PROMITENTE VENDEDOR de los productos descritos en la clausula segunda y todos aquellos que el PROMITENTE VENDEDOR este en capacidad de suministrar siempre y cuando EL PROMITENTE COMPRADOR resulte adjudicatorio de las órdenes de compra del *proceso No SASI-005-051-2025 cuyo objeto es*: "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ATENDIDA POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE", para lo cual se comprometen a suscribir el contrato de proveeduría y radicar copia del mismo a las entidades que expidan las ordenes de compra.

Si fuere el caso de que el contrato de proveeduría se firmara con base en el proceso citado tampoco sería valido, ya que para la vigencia 2025 no se desarrolló un proceso con esa nomenclatura ni objeto similar, de acuerdo a lo publicado en la plataforma SECOPII el numero 005-051-2025 corresponde a un objeto distinto:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción
☆	COLOMBIA	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 005-051-2025	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA REGIONAL CARIBE INCLUYENDO LA ADQUISICION DE ACCESORIOS Y SEÑALIZACIONES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
☆	COLOMBIA	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SIP 005-051-2025	SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS

ASPECTO JURIDICO-POLIZA DE SERIEDAD. El comité jurídico evaluador NO SE ACOGE a la presente observación, teniendo en cuenta que en la evaluación inicial se le solicitó corregir la póliza, ya que tenía errada la dirección del tomador y el objeto del proceso, tal como se ve en la imagen:



00:00 Horas Del 26/08/2026	24:00 Horas Del 30/11/2026	N/A	N/A
TOMADOR	DISTRIBUIDORA FULL SERVICES S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901176934-8
DIRECCIÓN	TERNERA KM 3 VIA TURBACO	TELÉFONO	3137590465
ASEGURADO	[illegible] REGIONAL CARIBE	No. DOC. IDENTIDAD	800085775-6
	) SECTOR AGUAS PRIETAS, ZONA FRANCA (PARQUE C	TELÉFONO	6939210
BENEFICIARIO	CA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE	No. DOC. IDENTIDAD	800085775-6
DIRECCIÓN	VARIANTE TURBACO SECTOR AGUAS PRIETAS, ZONA FRANCA (PARQUE C	TELÉFONO	6939210

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO.SA SI 005-051-2026 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE FRUTAS Y DE LAS UNIDADES VERDURAS MILITARES FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ATENDIDA POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA

NOTA: LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA INICIA A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y EN TODO CASO HASTA EL MOMENTO EN QUE SEA APROBADA LA GARANTIA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.

NOTA: LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015 , EN LOS SIGUIENTES EVENTOS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 26/08/2026	24:00 Horas Del 30/11/2026	60.000.000,00	$0.000,00

EVALUACION JURIDICA INICIAL:

REQUISITOS	1. INVERSIONES DEL ORIENTE JR SAS	2. DISTRIBUIDORA FULL SERVICES S.A.S
Certificado de Existencia y Representación Legal O de Registro mercantil	CUMPLE	CUMPLE
Garantía Seriedad de la Oferta-vigencia igual o mayor a 3 meses	CUMPLE	NO CUMPLE, dirección de tomador no coincide con la consignada en certificado de cámara comercio. Debe corregir objeto del proceso.

POLIZA ENVIADA EN ETAPA DE SUBSANACION:

Referencia interna: SA SI 005-051-2026 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE AT

De: DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS

Usuario: DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido [illegible]

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9909662

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACION DE DOCUMENTOS

Anexos

TEC - FUMIGACION LOCAL - OK.pdf	TEC - FUMIGACION LOCAL - OK.pdf
TEC - DOCUMENTO VEHICULO EGY 276 - OK.pdf	TEC - DOCUMENTO VEHICULO EGY 276 - OK.pdf
TEC - FICHAS TECNICAS FULL SERVICES SAS - PLATANO - OK.pdf	TEC - FICHAS TECNICAS FULL SERVICES SAS - PLATANO - OK.pdf
TEC - CONTRATO DE PROVEEDURIA.pdf	TEC - CONTRATO DE PROVEEDURIA.pdf
TEC - CERTIFICACIONES TECNICAS VEHICULO - OK.pdf	TEC - CERTIFICACIONES TECNICAS VEHICULO - OK.pdf
TEC - CERTIFICACIONES TECNICA 1 - OK.pdf	TEC - CERTIFICACIONES TECNICA 1 - OK.pdf
SST - constanciaAfiliacionEmpresa SURA - OK.pdf	SST - constanciaAfiliacionEmpresa SURA - OK.pdf
JUR - DIAN-25471002805715 (2).pdf	JUR - DIAN-25471002805715 (2).pdf
FORMULARIO GRV-FO-62 Encuesta-Antecedentes V3 (3).pdf	FORMULARIO GRV-FO-62 Encuesta-Antecedentes V3 (3) (1).pdf
FORMULARIO CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES.pdf	FORMULARIO CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES.pdf
FORMULARIO CARTA DE PRESENTACION.pdf	FORMULARIO CARTA DE PRESENTACION.pdf
POL_71_19_1078471_1 (1).pdf	POL_71_19_1078471_1 (1).pdf

No. PÓLIZA	CG-1078471	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	40257933	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/08/2026	24:00 Horas Del	30/11/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DISTRIBUIDORA FULL SERVICES S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901176934-8
DIRECCIÓN	TERNERA KM 1 VIA TURBACO	TELÉFONO	3137590465
ASEGURADO	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE	No. DOC. IDENTIDAD	800085775-6
DIRECCIÓN	VARIANTE TURBACO SECTOR AGUAS PRIETAS, ZONA FRANCA (PARQUE C	TELÉFONO	6939210
BENEFICIARIO	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE	No. DOC. IDENTIDAD	800085775-6
DIRECCIÓN	VARIANTE TURBACO SECTOR AGUAS PRIETAS, ZONA FRANCA (PARQUE C	TELÉFONO	6939210

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA DIRECCION DEL TOMADOR ASI

TOMADOR DISTRIBUIDORA FULL SERVICES S.A.S NIT 901176934-8
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 54 NRO. 30 D 57 PISO 2
MUNICIPIO : CARTAGENA, BOLIVAR
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.SA SI 005-051-2026 , CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE FRUTAS Y DE LAS UNIDADES VERDURAS MILITARES FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ATENDIDA POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA

Conforme a imagen adjunta se realizó reevaluación jurídica para verificar las subsanaciones, en la cual se concluyó que subsanó parcialmente ya que solo corrigió la dirección del tomador y el objeto lo dejo errado.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Que el cronograma de la subasta dio inicio el día SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 15:00 HORAS CON HORA FINAL 15:15 PM, toda vez, que la entidad en virtud de la facultad establecida previamente en los pliegos de condiciones, numeral 6.11. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA, hizo uso de modificar la hora programada teniendo en cuenta que había oferentes pendientes por subsanar y conforme al parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018 podían subsanar hasta el momento previo a la subasta programada en secop II el 07-09-2026, a las 8: 00 am, posteriormente, se debía esperar el resultado del informe final de evaluación técnico producto de las subsanaciones y el informe económico-sobre 2, que determino que oferentes quedaban habilitados, para participar en el presente proceso, el cual transcurrió de la siguiente manera:

Informe de la Subasta "SA SI 005-051-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Version de subasta	Por lista
Entidad Estatal	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha de inicio actual	07/09/2026 15:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	07/09/2026 15:15:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	4
Total de Lances	3

Resumen de la Subasta

	Mejor Lance
	144.251,56 COP
Ahorro de Valor Inicial (173.916,00 COP)	29.664,44 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	17,06%

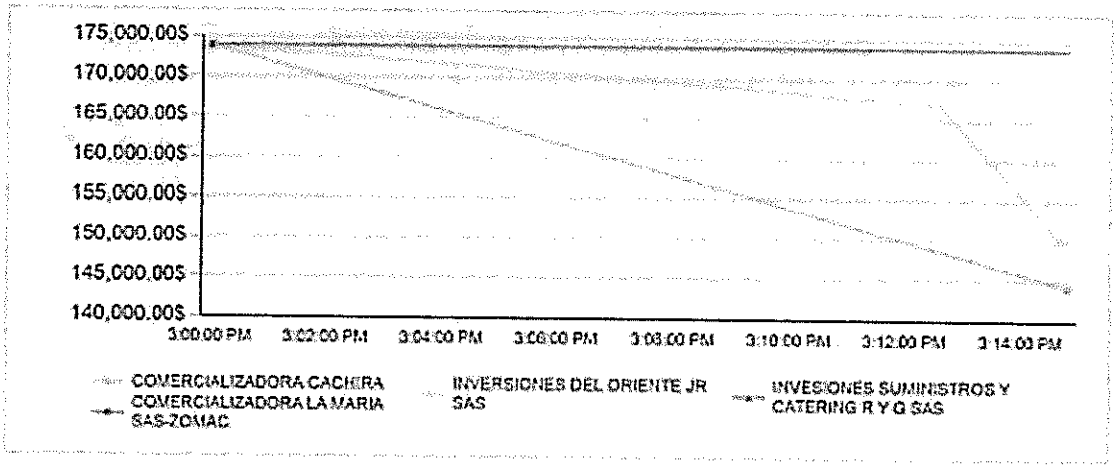
Resumen de los Lances

Proveedor	Numero de Lances por Lote	Numero de Lances
COMERCIALIZADORA CACHIRA		1
INVERSIONES DEL ORIENTE JR SAS		2

Lista de los Lances por Proveedor

Posicion	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	COMERCIALIZADORA CACHIRA	144.251,56 COP	144.251,56 COP	17,06%	1
2	INVERSIONES DEL ORIENTE JR SAS	150.282,20 COP	166.958,00 COP	13,6%	2

Evolución de los Lances por Proveedor



Que el director de la Agencia Logística Regional Caribe en pleno uso de sus facultades legales y en mérito de las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada -Subasta Inversa Electrónica **No. SA SI 005-051-2026**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ATENDIDA POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA", por valor SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO:

A C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S/ Sigla: COMERCIALIZADORA CACHIRA S.A.S, identificado con NIT No. 900862650-0, teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo y fue el mejor lance realizado durante el proceso de subasta inversa electrónico, una vez verificando se determinó su validez; lo anterior, conforme al pliego de condiciones definitivo y la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 Parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los **OCHO (8) días del mes de septiembre de 2026.**

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboró: PD Ingrid Ruge Silgado
Abogada Grupo Contratos ALRCA

Aprobó: PD Irina Bolemo
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA